



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007 2011 00164 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	ISABEL CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ
Asunto	NO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1441V 5

Presenta el abogado JORGE IVÁN LONDOÑO CANO, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora ISMELDA DE LOS DOLORES RAMIREZ GALLEGO, recurso de apelación frente al proveído de fecha 18 de julio de esta anualidad; **recurso que no concederá el Despacho**, como quiera que, según los requisitos establecidos por la ley, solamente quienes tienen la condición de partes como acontece con el demandante y el demandado, incluido aquellos que fueron citados oficiosamente como terceros intervinientes o porque en el curso del proceso comparecen y son admitidos, están habilitados para interponer recursos.

En este caso, tal y como se analizó en el auto que rechazó de plano la nulidad, la señora ISMELDA DE LOS DOLORES RAMÍREZ GALLEGO carece de legitimación para actuar en este proceso por no ser parte, ni estar acreditada como tercer interviniente, de ahí que recae en el recurrente una prohibición absoluta de interponer la apelación.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

